

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N° 345 /2014

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de septiembre de 2014.

VISTO

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, Expediente Administrativo N° MPT0013 7/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 y su modificatoria atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y de aquellas que padecen afecciones en su salud mental.

Que en consonancia con su función y misión institucional, es interés de este Ministerio propiciar el impulso de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promueven la plena vigencia de la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.

Que tramita mediante Expediente administrativo N° MPT0013 7/14 un convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Bomberos voluntarios de La Boca.



Que la Asociación desarrolla tareas sociales y de prevención de riesgos en situaciones de emergencia en la zona de La Boca, destinadas a niñas, niños, adolescentes y adultos que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social.

Que las mencionadas tareas tienen como fin la protección de entornos potencialmente riesgosos para así lograr su inserción en la sociedad con una actitud solidaria y herramientas para un futuro.

Que en este marco, el convenio tiene como objetivo la promoción de derechos y de formación ciudadana de niñas, niños y adolescentes a los fines de que sean portadores y promotores de sus derechos, y capacitar a éstos y/o adultos en cuanto al ejercicio de derechos de las personas afectadas en su salud mental.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración, Capacitación y Acciones Conjuntas entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Italiana de Socorros Mutuos Bomberos Voluntarios de La Boca, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Gestión.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



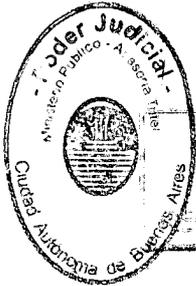
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2014, Año de las letras Argentinas "



ASESORÍA GENERAL

Nº 345/14 Tº XV Fº 501-504 FECHA 18-09-14

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires







Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

**CONVENIO DE COLABORACION, CAPACITACIÓN Y ACCIONES
CONJUNTAS ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA
ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE LA BOCA**

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPT", con domicilio legal en la calle Alsina 1826, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dra. Yael Silvana Bendel y La Asociación Italiana de Socorros Mutuos Bomberos Voluntarios de La Boca, en adelante el "BOMBEROS VOLUNTARIOS", con domicilio legal en la calle Brandsen 567, de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente Ingeniero Carlos Milanese, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, capacitación y actividades conjuntas en atención a los siguientes antecedentes:

El Ministerio Público Tutelar, integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene como misión principal promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental. Dentro de estas funciones se enmarcan las acciones de capacitación y promoción de derechos a través de diferentes dispositivos consistentes es talleres con niños/as, jóvenes, docentes, educadores, ciudadanos, etc., con el convencimiento que reconocer al niño/a y adolescente como sujetos de derecho. Ello sólo es posible si se empodera a la infancia y a los operadores de la infancia en el conocimiento absoluto de sus derechos. Dentro de esta línea, el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos, y en especial, el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes promueve la circulación de la palabra, la resolución del conflicto a través del análisis, el debate y la posibilidad de lograr acuerdos, pactos y reglas entre todos. La participación de los adolescentes en ámbitos institucionales reduce los índices de violencia y genera inclusión.

Asimismo y en consonancia con su función y misión institucional, es interés del Ministerio Público Tutelar propiciar la amplia difusión y ejercicio de los derechos de las personas afectadas en su salud mental especialmente el contenido de normas tales como la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657, la Ley de Salud Mental de la C.A.B.A. Nº 448 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumentos que refuerzan el carácter de sujetos de pleno derecho de los integrantes del colectivo.

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos Bomberos Voluntarios de La Boca de gran reconocimiento social para el Barrio de La Boca y Barracas, en todo lo concerniente a la prevención de riesgos y a la atención en situaciones de



emergencia edilicia que azotan a la zona, viene desarrollando desde hace catorce años tareas sociales destinadas a niñas, niños y adolescentes y adultos que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social. Estas acciones se desarrollan desde el taller Social de Karate donde además de la práctica de un deporte se intenta extraer de entornos potencialmente riesgosos de la sociedad a niños, adolescentes, jóvenes, adultos y lograr su inserción en la sociedad con una actitud solidaria y herramientas para un futuro.

En atención a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, capacitación y promoción de los derechos de niñas, niños, adolescentes y el pleno conocimiento de los derechos que asisten a las personas afectadas en su salud mental, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es desarrollar de manera conjunta acciones de promoción, prevención y capacitación de derechos de niñas, niños, adolescentes y personas afectadas en su salud mental, en el ámbito de incumbencia del "MPT" y de "BOMBEROS VOLUNTARIOS".-----

SEGUNDA: Para efectivizar el objeto del presente convenio las partes se comprometen a desarrollar tareas conjuntas consistentes en talleres, jornadas, capacitaciones, acciones de incidencia y demás actividades cuya finalidad sea el reconocimiento y el desarrollo del niño/a y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental como ciudadano pleno.-----

TERCERA: El "MPT" se compromete a realizar acciones de capacitación destinadas a la promoción de derechos y de formación ciudadana de niñas, niños y adolescentes a los fines de que éstos sean portadores y promotores de sus derechos y, capacitar a éstos y/o adultos en cuanto al ejercicio de derechos de las personas afectadas en su salud mental.-----

CUARTA: A los fines de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente convenio, se deberá tener principal consideración al interés superior del niño/a y de las personas afectadas en su salud mental al ejercicio pleno de su derecho a la participación en todos los ámbitos donde se desarrollen.-----

QUINTA: El "MPT" a los fines establecidos en la cláusula TERCERA, destinará un equipo interdisciplinario dependiente de las Oficinas de Atención Descentralizadas de la Secretaría General de Gestión.-----

SEXTA: "BOMBEROS VOLUNTARIOS" se compromete la difusión y promoción de las actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente convenio y a arbitrar los medios y espacios necesarios para la efectivización de las acciones enunciadas. -----

SÉPTIMA: El presente convenio tiene una validez de un año a partir de su firma, renovable automáticamente por el mismo plazo, de no mediar comunicación fehaciente con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del presente instrumento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. En ese caso, las acciones que tengan principio de ejecución continuarán desarrollándose. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna.-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

OCTAVA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o aplicación del presente, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. De no ser así se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. Asimismo, las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 2014.-----

